

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 07 de diciembre de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**37.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS AUTOBUSES URBANOS CON TECNOLOGÍA HÍBRIDA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/40805**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS AUTOBUSES URBANOS CON TECNOLOGÍA HÍBRIDA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

**ANTECEDENTES**

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08 de Marzo de 2021, se aprueba el inicio del expediente para la adquisición de DOS AUTOBUSES URBANOS CON TECNOLOGÍA HÍBRIDA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de Julio de 2021, se declara desierta la licitación. En sesión ordinaria celebrada el 30 de Agosto del 2021 se aprueba el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento negociado sin publicidad, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 168.a) 2º de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 14 de octubre de 2021, se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo y se procede a la clasificación de la única empresa presentada KING LONG BUSES ESPAÑA KL BUSES, S.L. requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa KING LONG BUSES ESPAÑA KL BUSES, S.L., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 08 de Noviembre de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 11 de Noviembre de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 08 de Noviembre de 2021.
- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Albacete junto con la elevación a público del nombramiento de Administradores solidarios.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración responsable de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP.
- Constitución de la garantía definitiva, por el importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA (26.450€) depositada en la Caja del Excmo. Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2021.
- Solvencia económica y financiera. Declaración sobre la cifra global de negocios junto con el justificante de presentación de cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil.
- Solvencia técnica y profesional. Relación de suministros de igual o similar naturaleza junto con los principales certificados de buena ejecución de suministro.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración Responsable de no variación de datos reflejados en el mismo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de Octubre de 2021.

II.- El artículo 170 de la LCSP establece que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, para la **ADQUISICIÓN DE DOS AUTOBUSES URBANOS CON TECNOLOGÍA HÍBRIDA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL** a la empresa **KING LONG BUSES ESPAÑA KL BUSES, S.L.**, por un importe de **529.000 € + IVA (111.090 €)**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** \_\_\_\_\_ Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art.153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Movilidad, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,